



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/50/L.31
20 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 95 e) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL:
APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MENOS
ADELANTADOS PARA EL DECENIO DE 1990

Filipinas*: proyecto de resolución

Aplicación del Programa de Acción en favor de los países
menos adelantados para el decenio de 1990

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/206, de 21 de diciembre de 1990, en la que hizo suyos la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990¹, y 49/98, de 19 de diciembre de 1994, en la que decidió convocar la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990,

Reafirmando la Declaración de París y el Programa de Acción, cuyo objetivo principal es evitar que siga empeorando la situación socioeconómica de los países menos adelantados, reactivar y acelerar su crecimiento y desarrollo, y encauzarlos hacia un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China.

¹ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

Expresando su grave preocupación porque los países menos adelantados, en su conjunto, no han podido alcanzar muchos de los objetivos del Programa de Acción y porque su situación socioeconómica general ha seguido empeorando,

Observando con preocupación la reducida corriente de recursos para el desarrollo hacia los países menos adelantados, su pesada carga del servicio de la deuda y su continua marginación en el comercio mundial,

Tomando nota de las conclusiones convenidas 423 (XLI) de la Junta de Comercio y Desarrollo², de 31 de marzo de 1995, sobre el examen anual de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, con el respaldo del Informe de 1995 sobre los países menos adelantados³,

Tomando nota de la nota del Secretario General⁴ sobre la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990,

1. Reafirma el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 como la base para la cooperación permanente entre los países menos adelantados y sus asociados en el desarrollo, así como su empeño en que se logre la aplicación plena y eficaz del Programa de Acción;

2. Hace suyas las medidas y recomendaciones que figuran en el informe de la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990⁵, destinadas a velar por la plena aplicación del Programa de Acción durante la segunda mitad del decenio;

3. Exhorta a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y multilaterales, instituciones financieras y fondos de desarrollo, a los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que tomen medidas inmediatas, concretas y adecuadas para aplicar el Programa de Acción, teniendo plenamente en cuenta las medidas y recomendaciones del examen mundial de mitad de período a fin de velar por la reactivación y aceleración del crecimiento y el desarrollo de los países menos adelantados y permitirles participar en el proceso de internacionalización y liberalización y beneficiarse de él;

4. Acoge con beneplácito las fundamentales reformas nacionales de gran trascendencia que están llevando a cabo los países menos adelantados, alienta a estos países a que prosigan esas actividades y exhorta a la comunidad internacional a que preste suficiente apoyo a las mismas;

² A/50/15 (vol. I), cap. I, secc. B.

³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.II.D.2.

⁴ A/50/745.

⁵ Véase A/50/745.

5. Insta enérgicamente a todos los países donantes a que cumplan plenamente y sin demora los compromisos que hayan contraído en todas las esferas, incluida la lista acordada de objetivos y compromisos de ayuda que figura en el Programa de Acción, así como las medidas convenidas en el examen mundial de mitad de período, a fin de lograr un aumento significativo y sustancial del nivel agregado de apoyo externo a los países menos adelantados, teniendo en cuenta las mayores necesidades de esos países, así como las necesidades de los añadidos a la lista de países menos adelantados a raíz de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

6. Destaca la importancia capital de la asistencia multilateral a los países menos adelantados, y exhorta a que se repongan adecuadamente los fondos de la Asociación Internacional de Fomento, los préstamos en condiciones favorables de los bancos regionales de desarrollo y los programas multilaterales de donaciones;

7. Pide que se redoblen los esfuerzos con respecto a la estrategia de la deuda internacional en favor de los países menos adelantados mediante la adopción de medidas concretas para aliviar la carga de la deuda, incluidas medidas en la esfera de la deuda multilateral y mayor financiación en condiciones de favor, y alienta a las instituciones de Bretton Woods a que aceleren su examen de las formas de abordar la cuestión de la deuda multilateral de los países menos adelantados;

8. Reitera que un aumento de las oportunidades de comercio puede coadyuvar a reactivar el crecimiento económico de los países menos adelantados, pide un acceso considerablemente mayor de sus productos a los mercados y destaca la importancia de que se adopten medidas concretas para aplicar plenamente y sin demora la Declaración de Marrakech⁶ en lo que respecta a los países menos adelantados, la decisión ministerial sobre medidas en favor de los países menos adelantados y la decisión ministerial sobre las medidas relacionadas con los posibles efectos negativos del programa de reformas para los países menos adelantados que son importadores netos de alimentos, así como las medidas acordadas en el examen mundial de mitad de período, a fin de que los países menos adelantados puedan beneficiarse en el mayor grado posible del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales y hacer frente a cualesquiera efectos negativos que de ella se deriven;

9. Reafirma la importancia capital de contar con mecanismos eficaces de seguimiento y supervisión para la aplicación del Programa de Acción a los niveles nacional, regional y mundial;

10. Recuerda que, en su resolución 49/98, invitó al Secretario General a que, en su quincuagésimo período de sesiones, le presentara recomendaciones para lograr que la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo dispusiera de la capacidad necesaria para hacer un seguimiento

⁶ Véase Legal Instruments Embodying the Results of the Uruguay Rounds of Multilateral Trade Negotiations, done at Marrakesh on 15 April 1994 (Publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

eficaz de los resultados del examen mundial de mitad de período y para complementar las conclusiones y recomendaciones que se relacionaban con los países menos adelantados aprobadas por diversas conferencias importantes y, a este respecto, toma nota de las propuestas del Secretario General;

11. Destaca la importancia de los exámenes anuales de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción que hace la Junta de Comercio y Desarrollo y la apremiante necesidad de permitir que los representantes de los países menos adelantados participen en dichos exámenes anuales y, con ese fin, pide al Secretario General que incluya en sus propuestas mencionadas en el párrafo 10 supra las consignaciones necesarias con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, comenzando con el correspondiente al bienio 1996-1997, para sufragar los gastos de participación de un representante de cada uno de los países menos adelantados en los exámenes anuales;

12. Decide que en el año 2000 se realice un examen y evaluación mundiales de la aplicación del Programa de Acción en una tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados y que la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, determine con precisión el nivel, el mandato, la fecha y el lugar de celebración de dicho examen, así como su proceso preparatorio, a la luz de las consultas que se celebren bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

13. Pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en su noveno período de sesiones, tome en cuenta los resultados de la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990;

14. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
